



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Independencia N° 510 – Virú

Ordenanza Municipal N° 020-2009-MPV

Virú, 27 de agosto del 2009.

Por Cuanto:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU, en su Sesión Ordinaria N° 016-2009 de fecha 27 de agosto del 2009, ha tratado el Expediente Administrativo N° 4623-2009-MPV promovido por Villa Agro E.I.R.L.; y,

Considerando:

Que, el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el art. 112° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 4623-2009-MPV y su ampliatoria, signada con Reg. N° 4720-2009-MPV, el señor José Luis Villacorta Pinedo, en su condición de Apoderado Especial de la empresa Villa Agro E.I.R.L., conforme a la Vigencia de Poder que obra en autos, acude a esta Entidad solicitando la exoneración del pago de la tasa municipal por depósito vehicular, manifestando que su vehículo de placa de rodaje N° WO-9655 fue capturada por la PNP, en mérito a un proceso judicial seguida por terceras personas, y que le ha perjudicado considerablemente, puesto que les ha privado de su herramienta de trabajo, aparte de los trámites que han seguido para demostrar el error en que había incurrido el Poder Judicial, y como resultado de dichos trámites, el Primer Juzgado de Paz Letrado del Distrito de San Luis de la Corte Superior de Justicia de Lima, a través de la Resolución Judicial N° 55 reconociendo de que mediante Resolución N° 39, se había declarado caduca la medida cautelar de secuestro conservativo y desposesión del antes mencionado vehículo y reconociendo el error involuntario en que había incurrido el personal jurisdiccional al no hacer efectivo el oficio respectivo levantando la orden de captura y al haberse acreditado la propiedad por parte del recurrente, respecto del vehículo de placa de rodaje N° WO-9655, el citado Juzgado ordenó la entrega de dicho vehículo, disponiendo se oficie a la Dirección de la Policía de Tránsito de la Policía Nacional del Perú, para efecto de levantar la orden de captura, y al Depósito Oficial de Vehículo de esta Entidad, para su devolución;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Independencia N° 510 – Virú

materializándose dicha disposición a través del Oficio N° 962-96-JPLSL-CSJL-PACP de fecha 08 de junio del 2009, ingresado por Trámite Documentario con Registro de Exp. N° 4621-2009-MPV;

Que, ante la notificación de la Subgerencia de Tránsito, Vialidad y Transporte Público de la Municipalidad, a través del cual hace conocer a la empresa Villa Agro E.I.R.L., que la liquidación sobre vehículo en custodia en el Depósito Oficial de Vehículos, por 472 días, asciende a la suma de S/. 11,328.00 Nuevos Soles (a razón de S/. 24.00 por día), el Apoderado de la citada empresa, solicitó la exoneración del pago de la citada tasa municipal;

Que, en efecto, el art. 9° numeral 9) de la invocada Ley Orgánica, establece que son atribuciones del Concejo Municipal: crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley. Dicha atribución municipal está concordada con el primero y segundo párrafo del art. 74° de la Constitución Política del Perú;

Que, tomando en consideración el Informe N° 106-2009-SGTPT-MPV de fecha 20Jul2009, emitido por la Subgerencia de Tránsito, Vialidad y Transporte Público, Informe N° 136-2009-AJ-MPV/MS de fecha 30Jul2009, de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 107-2009-GAT-MPV de fecha 03Ago2009, de la Gerencia de Administración Tributaria, el Concejo Municipal, por voto mayoritario, acordó rebajar el 90% del monto liquidado por concepto de depósito de vehículo;

Estando a lo expuesto y amparado en las atribuciones conferidas por el art. 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto mayoritario del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Se Ordena:

ARTICULO PRIMERO: Disponer la rebaja del 90% del pago correspondiente a la tasa municipal por derecho de depósito de vehículo a favor de la empresa **Villa Agro E.I.R.L.**; por consiguiente, la citada empresa, cancelará en Caja de la Entidad, la suma de S/. **S/. 1,132.80 Nuevos Soles**, en mérito a su petitorio contenido en el Expediente N° 4623-2009-MPV y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente disposición.

ARTICULO SEGUNDO: La Gerencia de Desarrollo Económico Local, a través de la Subgerencia de Tránsito, Vialidad y Transporte Público, quedan encargado del cumplimiento de la presente disposición.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer la publicación de la presente Ordenanza en la página web de la Entidad: www.muniproviru.gob.pe, encargándose a la Oficina de Sistemas e Informática.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C.
 Regidores
 Gerencia Municipal
 CAJA
 GDEL
 SGTvyTP
 Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Róger Cruz Alarcón
 ALCALDE